

Boletín núm. P066

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2017

Lineamientos que deben de observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de los datos contenidos en los pedimentos

Me refiero a la Regla 1.8.2., fracciones X y XVI de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, que disponen:

“Para los efectos de los artículos 16-A de la Ley y 13 del Reglamento, quienes obtengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de los datos asentados en los pedimentos, deberán cumplir con lo siguiente:

.....

X. *Mantener la confidencialidad absoluta de toda la información y documentación empleada, así como de los sistemas utilizados.*

Asimismo, se deberá cumplir con la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos”, publicada en el Portal del SAT.

.....

XVI. *Cumplir con los requerimientos tecnológicos, funcionales, servicios generales, niveles de servicio y de confidencialidad mínimos, establecidos en los lineamientos que para tal efecto emita la AGA, mismos que se darán a conocer en el Portal del SAT. Dichos requerimientos se acreditarán mediante el oficio de validación y opinión técnica para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos.”*

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que el 23 de octubre de 2017, se publicaron en la página del SAT los **“Lineamientos que deben de observar quienes tengan la autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos y los interesados en obtenerla, de conformidad con la Regla 1.8.2., fracciones X y XVI de las Reglas Generales de Comercio Exterior y la ficha de trámite 16/LA.”**

La ruta directa para consultar los lineamientos es la siguiente: SAT > ADUANAS > TRÁMITES Y AUTORIZACIONES > PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.